



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 015-2025-MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 11 de abril de 2025, sobre "APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)", asimismo el artículo 39° de la norma antes acotada, dispone que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, de conformidad al Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las atribuciones del Concejo Municipal es formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; concordante, con el numeral 23, del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, que establece como atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las Municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 015-2025-MPJB

la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Numeral 9.1) señala que: El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. 49.2) “El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las Municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y reciproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley”;

Que, debe indicarse la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el Numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala la colaboración entre entidades; asimismo, el Inciso 73.3) del Artículo 73°, dispone que: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Numeral 88.1) del Artículo 88° sobre los medios de colaboración interinstitucional, señala lo siguiente: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; asimismo, Numeral 88.3) del Artículo 88°, plasma lo siguiente: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, y el Numeral 88.4), prescribe: “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF; en su Artículo 20° Numeral 20.2), establece que: “Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 48° Numeral 48.2) dispone que: “Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, y normas congruentes, las Municipalidades cuentan con atribuciones de celebrar convenios interinstitucionales; por ende, las de implementar convenios marcos, específicos, y modificaciones y/o renovación, la misma que es aprobada y autorizada por el Pleno del Concejo Municipal al Titular de la Entidad;

Que, con Oficio N° 070-2025-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de enero del 2025, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, Sr. Luis Ramon Torres Robledo; remite a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la intención de suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, el mismo que tiene por objeto: el Gobierno Regional autoriza a la Municipalidad para que formule y evalúe el proyecto de inversión, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo la Municipalidad se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobar de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el marco de la Resolución Vice Ministerial N° 140-2021-MINEDU, Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación



## ACUERDO DE CONCEJO

### N° 015-2025-MPJB

Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 009-2025-DARM-SGFP-GM/MPJB, de fecha 17 de marzo del 2025, el Formador de Proyectos I, B. Ing. Daniel Romero Machaca; estando al Memorando N° 034-2025-SGFP-GGM-A/MPJB del Sub Gerente de Formulación de Proyectos, y visto el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, concluye que, el presente convenio específico se enmarca dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, por lo tanto es técnicamente viable la formulación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológica del ISTSL de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna por parte de la MPJB", con la recomendación de su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal para la correspondiente suscripción del Titular de la Entidad. El mismo que, a través del Informe N° 164-2025-SGFP-GGM-A/MPJB el Sub Gerente de Formulación de Proyectos remite a la Gerencia General Municipal para proseguir con los trámites administrativos correspondientes que conlleve a su aprobación;

Que, con Informe N° 09-2025-MMVM-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2025, el Especialista de Inversiones, Blgo. Mariela Magdalena Vicente Melchor; visto el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, concluye que, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su calidad de Gobierno Local puede realizar convenios para la formulación y evaluación de proyectos de Inversión. El cual, mediante Informe N° 124-2025-SGPMI-GGM-A/MPJB el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Gerencia General Municipal para ser derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y emitir pronunciamiento de los compromisos presupuestales;

Que, mediante Informe N° 572-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; visto el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, considera que, el informe presentado por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, constituye el argumento técnico suficiente que justifica y respalda a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para la firma del Proyecto de convenio específico;

Que, con Informe Legal N° 128-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB., de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para la celebración de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", la misma que consta de catorce (14) cláusulas, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, asimismo recomienda sea aprobado, mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como se autorice al señor Alcalde suscribir dicho convenio;

Estando al debate correspondiente y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES Y A LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 015-2025-MPJB

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



C.c  
Archivo  
Alcaldía  
GMJ  
GMAJ  
GMFP  
SGPMI  
SGFP  
Interesado  
TIC's